

los procedimientos de prevención ambiental competencia de la Junta de Andalucía con los distintos procedimientos de autorizaciones de carácter preventivo establecidas en la legislación ambiental vigente que afecten al conjunto de la actuación sometida a las medidas de prevención o que, afectándola parcialmente, sean concurrentes en el tiempo.

La atribución de competencias en la Dirección General de Gestión del Medio Natural para resolver sobre determinadas autorizaciones se muestra como un obstáculo para conseguir el objetivo perseguido, al distribuirse en órganos distintos la competencia para la resolución de los distintos procedimientos que pudieran concurrir. En consecuencia, se considera conveniente la delegación de las competencias en los distintos Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente cuando se produzca la concurrencia de las autorizaciones con medidas de prevención ambiental competencia de la Administración Autonómica.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 34 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Uno. Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente la competencia para resolver los procedimientos previstos en los artículos 4.1, 15.2, 16.2.f), 22.1, 25.2 y 37.4 del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, atribuida a esta Dirección General por la disposición adicional segunda del mismo y relativos a:

a) Autorización excepcional para la tenencia, utilización o comercialización de instrumentos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales o uso de procedimientos que pudieran causar localmente la desaparición de una especie o alterar gravemente las condiciones de vida de sus poblaciones.

b) Autorización de granjas cinegéticas.

c) Declaración de zona de seguridad.

d) Aprobación de Planes Integrados de Caza.

e) Suspensión de la vigencia de los Planes Técnicos de Caza por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución aprobatoria de los mismos determinante de un aprovechamiento abusivo o desordenado de las especies.

f) Autorización de cercados cinegéticos.

Dos. Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente la competencia atribuida al Director General de Gestión del Medio Natural para resolver los procedimientos de autorizaciones relativos a explotaciones o instalaciones acuícolas, cambios de uso de terrenos forestales para cultivo agrícola y ocupaciones de montes públicos en los casos en que afectan al conjunto de la actuación sometida a medidas de prevención ambiental competencia de la Junta de Andalucía o en que, afectándolas parcialmente, concurren en el tiempo con las indicadas medidas.

Segundo. El titular de las competencias podrá en cualquier momento, respecto de determinado o determinados expedientes y mediante resolución motivada, avocar las competencias delegadas en esta Resolución.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. El apartado uno del dispositivo primero de la presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

y la delegación prevista en el apartado dos a partir del 1 de septiembre de 2002.

Sevilla, 18 de julio de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de emigrantes temporeros.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de emigrantes temporeros.

(Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.11.468.00.31G.7)

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Entidad: Mancomunidad de Municipios «Sierra de Cádiz».
Expediente: 01/EMT/PRO/02.

Localidad: Villamartín.

Programa: Oficina de Asistencia para emigrantes temporeros.

Cantidad concedida: 27.045,54 €.

Sevilla, 12 de julio de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 17 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se indica.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de atención a la comunidad gitana.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.485.02.31G.3)

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 14/GIT/PRO/02.

Entidad: Nakera Romi.

Localidad: La Línea.

Cantidad concedida: 10.145,04 €.

Cádiz, 17 de julio de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de julio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la delegación de funciones en los distintos Vicerrectores y en el Gerente de esta Universidad.

Los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 277/1998, de 22 de diciembre, han atribuido al Rector las facultades y competencias que se recogen en el artículo 50.1. Al objeto de alcanzar una mayor eficacia en la gestión de los órganos universitarios, al tiempo que evitar una sobrecarga y acumulación de funciones en la persona del Rector, sin merma todo ello de las garantías jurídicas de los particulares, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como 51 y 58.g) de los Estatutos de la Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto la delegación de atribuciones del Rector en las siguientes materias y órganos:

Primera. Se delegan en el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado las facultades y competencias conferidas al Rector en relación con los funcionarios docentes y profesorado de la Universidad de Jaén, previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; los Estatutos de la Universidad y las disposiciones complementarias y concordantes que pudieran establecerse en la normativa específica; así como, en general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la Ordenación Académica por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que pudieran contenerse en la normativa específica.

Segunda. Se delegan en el Vicerrector de Investigación las competencias para autorizar los proyectos y ayudas de investigación, la celebración de convenios específicos de investigación; ejercer todas las facultades y atribuciones que corresponden al Rector en materia de becas y ayudas de investigación, así como en relación con los beneficiarios de las mismas; autorizar y celebrar contratos de carácter científico, técnico o artístico, previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, autorizar patentes y prototipos, aprobar los pliegos particulares de cláusulas administrativas que han de regir en los contratos de investigación y, en general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la investigación por la vigente legislación y demás disposiciones que pudieran contenerse en la normativa específica.

Tercera. Se delegan en la Vicerrectora de Extensión Universitaria cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de actividades culturales y deportivas, así como respecto de la Biblioteca Universitaria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, los Estatutos de

la Universidad y demás disposiciones que pudieran contenerse en la normativa específica.

Cuarta. Se delegan en el Vicerrector de Estudiantes las facultades que atribuyen al Rector tanto la legislación existente como la que se dicte en materia de acceso y permanencia en la Universidad y admisión a Centros de alumnos; la presidencia de la Comisión Coordinadora de las Pruebas de Acceso a la Universidad; el nombramiento de Vocales de Tribunales de Selectividad y Delegados de Centros para las pruebas de acceso a la Universidad; cuantas competencias vengan atribuidas al Rector en materia de becas de alumnos, servicios asistenciales y demás servicios a los estudiantes, salvo los que específicamente sean competencia de otros órganos y aquéllas más que se establezcan de conformidad con la legislación vigente y demás disposiciones que pudieran contenerse en la normativa específica.

Quinta. Se delegan en el Vicerrector de Relaciones con la Sociedad las competencias del Rector en todo lo concerniente a prácticas en empresas, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y la regulación específica que se haga en la materia.

Sexta. Se delegan en el Gerente las funciones que el Ordenamiento Jurídico atribuye al Rector en materia de contratación y, especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y resolución de los contratos que celebre la Universidad de Jaén. Asimismo, se delegan en el Gerente las facultades relativas a la aprobación de los expedientes de gastos y autorizaciones de pago, firmando los documentos necesarios públicos o privados, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, y la firma de documentos de giro y tráfico propios de la Universidad de Jaén. Todo lo anterior hasta un límite de cuantía de 268.260 (doscientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta) euros.

Séptima. La presente Resolución deroga cualquier otra delegación que, de las competencias atribuidas, se hubiese efectuado con anterioridad, bien en estos mismos órganos o en otros distintos.

Octava. La presente delegación de atribuciones no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de las mismas.

Novena. De conformidad con el artículo 13.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que por el órgano delegado se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Décima. En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución.

Undécima. De conformidad con el artículo 13.3 de la citada Ley 30/92, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», surtiendo plenos efectos a partir del día siguiente a dicha publicación.

Insértese en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 22 de julio de 2002.- El Rector, Luis Parras Guijosa.